



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN. (Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Central

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Decreto núm. 140.—Disponiendo que las Comisiones Gestoras Municipales de poblaciones de más de veinte mil habitantes, que se constituyan en lo sucesivo, se organicen bajo el régimen de Comisión Permanente y Ayuntamiento Pleno.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Edicto.

Estación Pecuaria Regional de León. — Circulares.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

DECRETO NÚM. 140

El Municipio, piedra en que se apoya la vida del Estado, debe huir del parlamentarismo, conforme se expresaba en la exposición de motivos del Estatuto Municipal de ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro, y para conseguirlo, se precisa sea administrado normalmente por reducido número de personas, sin perjuicio de una intervención más amplia para casos que requieran un mayor contraste de opiniones, como lo entendían el citado Estatuto y la Ley de 31 de Octubre de 1935, por lo que, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en decretar:

Artículo único. Las Comisiones Gestoras Municipales de poblaciones de más de veinte mil habitantes, que se constituyan en lo sucesivo, se organizarán bajo el régimen de Comisión Permanente y Ayuntamiento Pleno, formándose la primera de conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y cinco de la

Ley de treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Los Gobernadores Civiles darán cuenta a la Junta de Defensa Nacional de cuantos Ayuntamientos se constituyan en la forma expresada, dentro de la provincia de su mando.

Dado en Burgos a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

EDICTO

Habiéndose solicitado por don Fernando Alvarez, Presidente del Patronato de la Fundación Chicarro-Canseco y Chicarro-Banciella, la instrucción del expediente de clasificación del mismo, siguiendo los trámites establecidos en el artículo 42 de la instrucción para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia docente particular, se hace saber a todos los representantes de la Fundación, así como a los interesados en sus beneficios, que durante un plazo que no bajará de quince días ni excederá de cuarenta, empezando a contar desde el día signien-

te al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y en el de la Junta de Defensa Nacional de Burgos, tendrán de manifiesto el expediente en el correspondiente Negociado de este Gobierno civil, para que formulen las observaciones que estimasen procedentes.

León, a 2 de Octubre de 1936.

El Gobernador civil,
Francisco de la Rocha Riedel

Estación Pecuaria Regional de León

CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional de España y a propuesta de las Autoridades competentes, he acordado dejar suspenso de empleo y sueldo al Auxiliar administrativo de este Centro, D. Leandro Aroca González, por abandono de destino e ignorado paradero a partir del glorioso movimiento salvador de España.

Por el Director del expresado Centro se instruirá el oportuno expediente para si procede aplicar mayor sanción al citado Auxiliar administrativo Sr. Aroca González.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. León, 1.º de Octubre de 1936.

El Gobernador civil,
Francisco de la Rocha Riedel

En virtud de lo dispuesto en la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil fecha 1.º del actual, publicada en el BOLETÍN OFICIAL, por la presente se cita y emplaza a D. Leandro Aroca González, Auxiliar administrativo de esta Estación Pecuaria, en ignorado paradero, para que comparezca ante mí en las Oficinas de este Centro en el plazo de diez días, de las diez a las doce horas, al objeto de deponer en el expediente que instruyo con el fin de determinar si procede proponer que la suspensión de empleo y sueldo que por abandono de destino le ha sido impuesta sea elevada a destitución definitiva.

De no presentarse en dicho plazo se entenderá que renuncia a los derechos que la Ley le concede para ser oído y formular los descargos que estime procedentes.

Lo que se publica en este BOLETÍN

OFICIAL para conocimiento del interesado y del público en general.

León, 2 de Octubre de 1936.—El Director acetal., Primo Poyatos.

V.º B.º:

El Gobernador civil,
Francisco de la Rocha Riedel

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE LA BAÑEZA

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Contribución rústica.—Recaudación ejecutiva, año de 1935

Don Agustín López Viejo, Recaudador auxiliar de las contribuciones en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo en el referido Ayuntamiento por contribución rústica correspondientes al año arriba expresado, el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, ha dictado con fecha 18 de Diciembre de 1935, la providencia que a la letra dice:

«Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.—Cúmplase las disposiciones del capítulo 5.º, título 2.º del citado Estatuto.»

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se hace a continuación relación detallada de todos los deudores forasteros que se encuentran en descubierto por dicho concepto y años expresados en el referido Ayuntamiento de San Adrián del Valle. Requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, comparezcan en esta Oficina de Recaudación que se halla establecida en San Adrián del Valle, a satisfacer sus descubiertos o señalen domicilio o persona que les represente, con la advertencia que si no hacen en el referido plazo, se les seguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones ni requerimientos.

Pobladura

Antonio Zuáres, 7,55 pesetas.
Anastasio Gutiérrez, 2,19.
Antonio Domínguez, 2,19.
Antonio Cordero Feliz, 3,41.
Aniceto Juárez, 2,70.
Bernardo Rodríguez, 2,19.
Domingo Balbuea, 1,22.
Dionisio Gutiérrez, 10,96.
Emilio Quintana, 9,49.
Eugenio Feliz, 1,70.
Eugenio Charro, 1,70.
Felipe Ferrero, 4,39.
Fernando y Manuela Quintana, 12,18.
Fernando González, 7,31.
Francisco Hortal, 0,97.
Félix Losada (menor), 4,63.
Jerónimo Escudero, 0,97.
Gervasio Feliz, 5,35.
Isabel Valonde, 4,63.
Ignacio Juárez, 1,22.
Ignacio Geras, 5,35.
Juan Gandarillos, 0,73.
Julián Gandarillos, 1,70.
Juan Blanco, 14,36.
Lorenzo Blanco, 7,55.
Lorenzo Domínguez, 3,41.
Manuel Juárez y Hermenegildo, 5,35.
Manuel Aparicio, 6,57.
Marcelino García, 4,63.
Miguel Blanco, 11,44.
Manuel Rodríguez, 8,76.
Manuel Losada, 0,24.
Luis Losada, 1,47.
Pedro Gandarillas, 3,41.
Pedro Quintana, 6,08.
Pedro Feliz, 7,31.
Petronila Valdueza, 22,16.
Eugenio Gutiérrez, 1,47.
Rodrigo Valdueza, 1,47.
Roque Martínez, 1,95.
Vicente Cordero, 4,14.
Josefa García, 0,97.
Cipriano Mielgo, 2,43.
Eugenio Geras, 5,15.
Eugenio Feliz, 4,39.

Mire

Eusebio Panchón, 8,52
Antonio Díez, 8,03.
Crisantos Valera, 20,44.
Clemente Martínez, 8,76.
Eugenio García, 2,19.
Felipe Fernández, 5,60.
Carlos Otero, 15,58.
Felipe García, 4,87.
Faustino Molero, 4,63.
Francisco Rubio, 1,22.
Joaquín Cordero, 0,46.
Jacinto Ferrero, 6,33.

Lorenzo Pérez, 15,34.
Lázaro García, 2,92.
Nicolás Ferrero, 1,47.
Pablo González, 0,24.
Pedro Alonso, 1,95.
Simón Morán, 0,24.
Bernardino Díez, 2,68.
Rosa e Isidro Delgado, 0,97.
Valentín Martínez, 0,24.
Victoriano Cavañeros, 10,96.

Saludes

Antonio González, 1,22.
Andrea Fernández, 1,47.
Antonio Roscón, 0,49.
Angel de las Heras, 0,73.
Bernardino García, 1,47.
Cipriano Cordero, 6,08.
Domingo Sánchez, 0,73.
Emilio Alonso, 5,35.
Francisco Hernández, 0,97.
Facundo Prieto, 1,95.
Francisco Martínez, 1,22.
Genaro Alvarez, 3,35.
José Juan Villar, 0,73.
Lorenzo Gutiérrez, 2,68.
Lorenza Carrera, 0,73.
Miguel Acedo, 3,16.
Marcos Fernández, 3,65.
Pascual Alonso, 3,89.
Toribio Prieto, 7,55.
Toribio García, 0,73.
Tomás Escudero, 0,73.
Tomás Rodríguez, 2,92.
Teodoro Varela, 3,89.
Teresa Prieto, 0,73.
Martina de Venancio Acedo, 17,52.
Vicenta Fernández, 1,22.
Victoria Gutiérrez, 0,97.
Martín Alonso, 1,70.

Altobar

Andrés Vilorio, 0,97.

Audanzas

Andrés Otero, 1,70.
Anastasio González, 4,63.
Eugenio Cordero, 8,52.
Fernando Fernández, 1,22.
José Rodríguez, 6,33.
Vicente Prieto, 2,43.
Pedro Madrid, 2,43.
Vicente García, 1,22.
Eugenio Cadenas, 3,65.

Matilla

Antonio González, 12,42.
Bernardino Martínez, 1,70.
Julio Revilla, 0,49.
Gabriel Mañanes, 1,22.
Fabiana Rodríguez, 0,73.
Manuel Hidalgo, 1,47.

Villaquejida

Bernardo Cadenas, 3,41.

San Miguel

Camilo Charro, 0,97.
Francisco Pérez, 1,47.

Santa María de la Vega

Manuel Ramos, 1,47.
Pascual Martínez, 0,73.

Coomonte

Agustín Rebordinos, 19,66.
Antonio Díez, 1,95.
Estanislao Casado, 5,60.
Juan Rubio, 0,49.
Francisco Morán, 1,95.
Juan Bécares, 4,39.
José Hidalgo, 6,08.
Juana Sánchez, 2,43.
Juan Antonio Ferrero, 0,49.
Mateo Fernández, 2,43.
Mateo Morán, 2,43.
Antonio Fernández, 1,47.
Manuel Fernández, 6,81.
Pedro Fernández, 0,73.
Lorenzo Fernández, 3,65.
Tomás Barrigón, 2,92.
Tirso Rebordinos, 4,39.
Leandro Giménez, 12,16.
Leandro Fernández, 1,95.

Alija

Antonio Ramos, 1,12.
Valentín Lera, 0,49.
Francisco Rios, 1,95.
Francisco Alija, 2,68.
Ignacio Villar, 8,76.
Juan Rodríguez, 5,60.
José Lera, 1,22.
Juan Fernández, 9,25.
Florencio Hidalgo, 2,43.
María Inés Hidalgo, 6,08.
Manuela Ferrero, 0,73.
Manuel Pérez, 1,41.
Manuel Ramos, 1,47.
Pedro Villar, 7,07.
Toribio Tesón, 0,73.
Matías Alija, 6,08.
Faustino Pérez, 1,95.

Villaferrueña

Francisco Macías, 4,63.
Francisco Hidalgo, 2,68.

Genestacio

Cayeteno Alija, 0,24.

San Adrián

Miguel Pascual, 2,19.

Cabázano

Inocencio Fernández, 3,89.

San Adrián

José Rodríguez, 0,98.

San Feliz

José Fernández, 0,24.

Saludes

Alejandro Fierro, 9,86.

Plasencia

Ulpiano González, 7,80.

La Torre

Julián Geras, 2,43.

Matalobos

María del Pilar Alvarez, 3,41.

Además de los débitos expresados deben todos el 20 por 100 de recargo de apremio.

Y para que sirva de notificación a todos los contribuyentes forasteros anteriormente relacionados, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, la presente relación.

San Adrián del Valle, 26 de Septiembre de 1936.—El Arrendatario, M. Mazo.—El Recaudador auxiliar, Agustín López.

Administración municipal

Ayuntamiento de Matallana de Torio

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, desde el día 1.º al 15, inclusivos del mes de Octubre, para oír reclamaciones.

Matallana, 1.º de Octubre de 1936.
El Alcalde, Inocencio Barrón.

Ayuntamiento de Sabero

A propuesta de la Comisión de Hacienda, este Ayuntamiento ha acordado instruir el oportuno expediente para llevar a cabo las siguientes transferencias de créditos dentro del presupuesto del ejercicio actual:

Del capítulo 2.º, artículo 2.º, al capítulo 18, artículo único, ciento cincuenta pesetas.

Del capítulo 5.º, artículo 1.º, al capítulo 18, artículo único, cuatrocientas diecinueve ídem.

Del capítulo artículo 1.º, al capítulo 1.º, artículo 1.º, doscientas setenta y cinco pesetas con ocho céntimos.

Del ídem ídem, al 18 único, dos mil setenta y cuatro pesetas con noventa y dos céntimos.

Del mismo capítulo, artículo 3.º,

al 1.º, artículo 7.º, ciento cincuenta pesetas con cincuenta céntimos.

Del capítulo 10, artículo 1.º, al capítulo 1.º, artículo 10, trescientas pesetas.

Del capítulo 13, artículo 3.º, al capítulo 1.º, artículo único, trescientas pesetas.

El importe de dichas transferencias se destina a la suscripción de la fuerza pública y otros gastos que no tienen consignación en presupuesto.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y oponer los reparos oportunos.

Sabero, 29 de Septiembre de 1936. El Alcalde, Vicente García.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Por resultar insuficiente el crédito consignado en el presupuesto de gastos, capítulos 2.º, 17 y 18, por esta Alcaldía, previa propuesta, se halla instruyendo el oportuno expediente de transferencia de crédito.

Durante el término de quince días pueden los que lo deseen examinarlo y formular las reclamaciones que estimen justas en la Secretaría.

Quintana del Castillo, a 28 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

Administración de justicia

Juzgado de Instrucción de Astorga

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de Instrucción del partido, por hallarse en comisión de servicio el propietario.

Hago saber: Que en la pieza de exacción de costas dimanante del sumario número ciento ochenta y dos de mil novecientos treinta y cinco, por tenencia ilícita de armas, contra Emilio del Río Fernández, natural y vecino de La Maluenga, en providencia de este día se ha acordado sacar a pública segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de su evalúo, los bienes embargados al mismo, que son los siguientes:

Ayuntamiento de Rabanal del Camino

1. Un prado en el Valle, de cabida cuartal y medio; linda al Este,

Inocencio Fuente; Sur, herederos de Juan Argüello, y Norte, herederos de Dionisia Escudero, Tasado en ciento cincuenta pesetas.

2. Otro prado al Cotín, de tres celemines de cabida; linda al Este, Inocencio de la Fuente; Sur, monte; Oeste, Flora Otero, y Norte, Gabriel Martínez. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

3. Una llamera en Las Llameras, de seis celemines; linda al Este, José Martínez; Sur, Sinfioriana Filiel; Oeste, Mateo del Río, y Norte, Inocencio Fuente. Tasado en ciento noventa pesetas.

4. Un quiñón en Mata Cota, de tres celemines; linda al Este, Benito Fernández; Sur, Campo Concejo; Oeste, Marcelino Sierra, y Norte, Sebastián Martínez. Tasado en cien pesetas.

5. Una tierra en Cubillín, de nueve celemines; linda al Este, Venancio Blanco; Sur, María Antonia Escudero; Oeste, herederos de Dionisia Escudero, y Norte, José Martínez. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

6. Otra tierra en el mismo término, de cuartal y medio, o sean cuatro celemines y medio; linda al Este, José Martínez; Sur, Sinfioriana Filiel; Oeste, Juan Antonio del Río, y Norte, Sebastián Martínez. Tasada en setenta y cinco pesetas.

7. Otra tierra en Los Molinos, de dos cuartales; linda al Este, Santiago Carrera; Sur y Norte, campo común, y Oeste, Marcelino Sierra. Tasada en noventa pesetas.

8. Otra al mismo sitio, de cuartal y media, o sean cuatro celemines y medio; linda al Este, Basilio Martínez; Sur, campo común; Oeste, Pilar de la Fuente, y Norte, campo común. Tasada en setenta pesetas.

9. Un quiñón en el Ballón, de un cuartal; linda al Este, Juan Antonio del Río; Sur, monte; Oeste, herederos de Mariano Fernández, y Norte, campo común. Tasado en cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diez y nueve de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, haciéndose constar no haberse presentado los títulos de propiedad ni haber sido éstos suplidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Y para tomar parte, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado el efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de su tasación.

Dado en Astorga a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Cipriano Tagarro.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de León.

Doy fé: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 29 de Septiembre de 1936; el señor D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal, propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Alejandro Fresno Martínez y Marcelino Pozuelo Redondo, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por daños, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal:

Fallo: Que debo condenar y condeno, en rebeldía al denunciado Alejandro Fresno Martínez, a la pena de diez pesetas a que abone en concepto de indemnización civil al perjudicado Longinos Literato, 140 pesetas, en que pericialmente fué tasado el daño causado a una vaca de su propiedad, y en el carro de éste guaba y en las costas del juicio, y caso de insolvencia del mismo, como responsable subsidiario civilmente, al dueño de la camioneta, Marcelino Pozuelo Redondo. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado. Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.»

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al dueño de la camioneta número 2.845, que se halla en ignorado paradero, Marcelino Pozuelo Redondo, expido la presente, que firmo en León, con el visto bueno del Sr. Juez municipal a 29 de Septiembre de 1936.—Miguel Torres.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.